Nº expediente: 521/2022

Procedimiento: Contrato de servicios sujeto a regulación armonizada de limpieza de edificios de titularidad municipal 2022-2027

Javier Gorbeña García (1 de 1)
Alcaldía
Fecha Firma: 28/09/2022
HASH: cb036ca3195015866195a5f6737a28db

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

Realización del servicio de limpieza de los edificios de titularidad del Ayuntamiento de Zigoitia (Casa Consistorial, Centro Sociocultural, Centro Rural de Atención Diurna, Haurreskola, Escuela de Educación Infantil y Primaria, Centro de Salud, Escuela de Música, Conjunto modular, Frontón y Bolera), el suministro de útiles y productos de limpieza, y la retirada y gestión de residuos de los edificios incluidos en el contrato.

Necesidad a satisfacer:

Mantener en perfectas condiciones de higiene y salubridad los edificios de titularidad del Ayuntamiento de Zigoitia en los que se desarrollan servicios de carácter público como son: Casa Consistorial, Centro Sociocultural, Centro Rural de Atención Diurna, Haurreskola, Escuela de Educación Infantil y Primaria, Centro de Salud, Escuela de Música, Conjunto modular, Frontón y Bolera.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato definido está sujeto a regulación armonizada porque su valor estimado, impuesto sobre el valor añadido excluido, es igual o superior a 215.000 euros.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el art. 99.3 de la LCSP, el presente contrato **NO será objeto de división en lotes** por las razones siguientes:

La lotización del contrato dificultaría su viabilidad desde un punto de vista técnico y económico, siendo necesario que una misma empresa coordine el personal dedicado a la limpieza, teniendo en cuenta que las trabajadoras acuden diariamente a distintos edificios municipales, y desarrollan tareas de diversa intensidad y frecuencia en los espacios municipales.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
90911200-8	Servicios de limpieza de edificios

Cód. Validación: 5PH7NFSAMF4P53DFXCZMT4Z2T | Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 29

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que toda persona empresaria interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las licitadoras.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: https://www.zigoitia.eus/es/ayuntamiento/perfil-del-contratante.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

En primer lugar, para determinar el presupuesto base de licitación se procede a un análisis de los costes directos del contrato que se desglosan en los siguientes conceptos:

COSTES DIRECTOS PERSONAL

PAX	CATEGORIA	TIPO CONTRATO	JORNADA (COMPLETA 1567 H/ AÑO)			ANTIGÜEDAD / INICIO DE CONTRATO	VENCIM. CONTRATO	SALARIO BRUTO AÑO para 2023	COMPLEM PERSONAL	Nº TRIENIOS	SALARIO TRIENIOS/ AÑO	COMPLEM. PLUS TRANSPORTE		RETRIBUCION BRUTA	SEGURIDAD SOCIAL 33,5%	COSTE TOTAL
			H/ SEM		DEDIC			18.487,85 €	150 €		46,94 €	COSTE DIARIO	COSTE ANUAL			
1	LIMPIADOR/A	189	35	1567	100	02/04/2009	...	18.487,85 €	1.800,00 €	4	2.816,40 €	2,58	577,92	23.682,17 €	7.933,53 €	31.615,70 €
2	LIMPIADOR/A	189	35	1567	100	02/09/2008	...	18.487,85 €	1.800,00 €	5	3.520,50 €	2,58	577,92	24.386,27 €	8.169,40 €	32.555,67 €
3	LIMPIADOR/A	300(sept a jun)	25	979	71,43	02/09/2014	...	11.554,91 €	1.125,00 €	3	1.320,19 €			14.000,09 €	4.690,03 €	18.690,13 €
4	LIMPIADOR/A	300(sept a jun)	17	666	48,57	05/09/2011	...	7.857,34 €	765,00 €	4	1.196,97 €			9.819,31 €	3.289,47 €	13.108,77 €
																95.970,27 €
Vacaciones 1 mes y medio																3.951,96 €
Absentismo laboral (4%)			0,04													3.838,81 €
COSTES TRABAJADORAS A SUBROGAR																**103.761,04 €**
1	LIMPIADOR/A ESPECIALISTA (CRISTALES)				14,74			2.962,57 €						2.962,57 €	977,65 €	3.940,21 €
2	AUMENTO DEDICACIÓN 3 H/DIA PERSONAL A SUBROGAR	300 (sept a jun)	15	588	42,86	05/09/2011		6.932,94 €	675,00 €	4	1.056,15 €			8.664,09 €	2.902,47 €	11.566,57 €
OTROS COSTES DE PERSONAL																**15.506,78 €**
TOTAL GASTOS DE PERSONAL AÑO 2023																**119.267,82 €**

COSTES DIRECTOS PERSONAL

PAX	CATEGORIA	TIPO CONTRATO	JORNADA (COMPLETA 1567 H/ AÑO)			ANTIGÜEDAD / INICIO DE CONTRATO	VENCIM. CONTRATO	SALARIO BRUTO AÑO para 2024	COMPLEM PERSONAL	Nº TRIENIOS	SALARIO TRIENIOS/ AÑO	COMPLEM. PLUS TRANSPORTE		RETRIBUCION BRUTA	SEGURIDAD SOCIAL 33,5%	COSTE TOTAL
			H/ SEM		DEDIC			18.857,61 €	150 €		47,88 €	COSTE DIARIO	COSTE ANUAL			
1	LIMPIADOR/A	189	35	1567	100	02/04/2009	...	18.857,61 €	1.800,00 €	5	3.591,00 €	2,58	577,92	24.826,53 €	8.068,62 €	32.895,15 €
2	LIMPIADOR/A	189	35	1567	100	02/09/2008	...	18.857,61 €	1.800,00 €	5	3.591,00 €	2,58	577,92	24.826,53 €	8.068,62 €	32.895,15 €
3	LIMPIADOR/A	300(sept a jun)	25	979	71,43	02/09/2014	...	11.786,24 €	1.285,74 €	3	1.346,65 €			14.418,63 €	4.686,06 €	19.104,69 €
4	LIMPIADOR/A	300(sept a jun)	17	666	48,57	05/09/2011	...	8.014,25 €	874,26 €	4	1.220,90 €			10.109,41 €	3.285,56 €	13.394,97 €
																98.289,97 €
Vacaciones 1 mes y medio																4.111,89 €
Absentismo laboral (4%)			0,04													3.931,60 €
COSTES TRABAJADORAS A SUBROGAR																**106.333,46 €**
1	LIMPIADOR/A ESPECIALISTA (CRISTALES)				14,74			3.021,82 €						3.021,82 €	997,20 €	4.019,02 €
2	AUMENTO DEDICACIÓN 3 H/DIA PERSONAL A SUBROGAR	300 (sept a jun)	15	588	42,86	05/09/2011		7.071,60 €	675,00 €	4	1.077,30 €			8.823,90 €	2.956,01 €	11.779,91 €
OTROS COSTES DE PERSONAL																**15.798,93 €**
TOTAL GASTOS DE PERSONAL AÑO 2024																**122.132,39 €**
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PARA DOS AÑOS DE CONTRATO																**241.400,21 €**
COSTES DIRECTOS MATERIAL																**4.770,71 €**
COSTES CONTENEDORES HIGIÉNICOS, BACTERIOSTÁTICOS Y OTROS																**2.385,36 €**
TOTAL COSTES DIRECTOS CONTRATO PARA DOS AÑOS																**248.556,28 €**

Cód. Validación: 5PH7NFSAMF4P53DFXCZMT4Z2T | Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 29

Analizados los costes directos, se concluye el Presupuesto Base de Licitación del contrato: **357.896,20 euros**.

A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
CONCEPTO	**CUANTÍA (EN EUROS)**
Costes directos de personal	241.400,21 €
Otros costes directos	7.156,07 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	**248.556,28 €**
Gastos generales de estructura (13% sobre total anterior)	32.312,32 €
Beneficio industrial (6% sobre el total)	14.913,38 €
IMPORTE TOTAL (IVA EXCLUIDO) PARA DOS AÑOS	**295.781,98 €**
IVA 21%	62.114,22 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	**357.896,20 €**

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de **769.033,15 euros** (IVA excluido).

A tal efecto, el valor estimado del contrato se desglosa en los siguientes conceptos:

VALOR ESTIMADO	
CONCEPTO	**CUANTÍA (EN EUROS)**
Costes directos de personal	241.400,21 €
Otros costes directos	7.156,07 €
TOTAL COSTES DIRECTOS B	**248.556,28 €**
Gastos generales de estructura (13%)	32.312,32 €
Beneficio industrial (6%)	14.913,38 €
IMPORTE TOTAL (IVA EXCLUIDO) PARA DOS AÑOS	**295.781,98 €**
PRÓRROGAS (TRES AÑOS)	**443.672,97 €**
MODIFICACIONES PREVISTAS (10%)	**29.578,20 €**
TOTAL VALOR ESTIMADO	**769.033,15 €**

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.

Cód. Validación: 5PH7NFSAMF4P53DFXCZMT4Z2T | Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 29

Se trata de un gasto que deriva de un contrato de tracto sucesivo cuyo importe anual asciende a 178.948,10€, para el que existirá consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2023, en las aplicaciones presupuestarias 231.227.000, 312.227.000, 323.227.000, 323.227.002, 333.227.000, 333.227.001, 333.227.002, 342.227.000 y 920.227.000 tras la tramitación de un expediente de crédito adicional con cargo a remanente de tesorería para gastos generales, que facilitará la prórroga presupuestaria a 1 de enero de 2023 de los créditos definitivos de gasto corriente del ejercicio 2022.

El crédito presupuestario se distribuye en las aplicaciones de la siguiente manera:

Aplicación presupuestaria	Concepto	Crédito inicial 2022	Crédito definitivo 2022
231.227.000	CRAD	5.427,04	7.425,23 €
312.227.000	Centro de salud	2.560,49	7.425,23 €
323.227.000	Gorbeia eskola	63.359,01	74.252,32 €
323.227.002	Haurreskola	6.219,99	18.563,08 €
333.227.000	CSC	26.062,58	33.413,55 €
333.227.001	Escuela de música	14.226,07	11.137,85 €
333.227.002	Conjunto modular	3.792,53	742,52 €
342.227.000	Edificio Bengolarra	11.202,15	3.712,62 €
920.227.000	Casa consistorial	17.435,73	22.275,70 €
TOTAL			**178.948,10**

Se prevé que la ejecución material del contrato se iniciará en el ejercicio siguiente, el año 2023, por lo que se procede a su tramitación anticipada de conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, debiendo someter la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución

El **plazo de ejecución del contrato será de dos años.**

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá prorrogarse:

Plazo	Prórrogas anuales hasta un máximo de 3 prórrogas ya que la duración máxima de un contrato de servicios, incluidas sus prórrogas, no puede superar los 5 años, de conformidad con el art. 29.4 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

Cód. Validación: 5PH7NFSAMF4P53DFXCZMT4Z2T | Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 29

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De las empresas que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a´. De las empresas que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De las empresas **no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De las demás personas extranjeras**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de las empresas, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. Deberán presentar:

a) Certificación positiva expedida por la Hacienda que corresponda (Diputación Foral de Álava, Diputación Foral de Bizkaia, Diputación Foral de Gipuzkoa, Diputación Foral de Navarra, Agencia Estatal Tributaria) de estar al corriente de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

b) Certificación administrativa positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social o, en su caso, el alta de la Mutua correspondiente de estar al corriente de las obligaciones sociales impuestas por las disposiciones vigentes.

4. La solvencia:

4.1 La solvencia económica y financiera de la entidad licitadora deberá acreditarse por los medios siguientes*:*

a) Copia de la póliza de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 300.000€ por siniestro vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 11.4.a) del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento

Cód. Validación: 5PH7NFSAMF4P53DFXCZMT4Z2T | Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 29

General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como justificante del abono de la prima correspondiente.

4.2. La **solvencia técnica o profesional** deberá acreditarse por los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y la destinataria, pública o privada de los mismos; los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona empresaria acompañado de los documentos obrantes en poder de la misma que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

La persona empresaria o empresa deberá acreditar la realización de servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del presente contrato durante el curso de los últimos 3 años por un valor igual o superior a 300.000€ (sin IVA).

5. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Solvencia mediante Clasificación

Podrá acreditarse la solvencia económica y técnica, con carácter potestativo, mediante la clasificación en los grupos, subgrupos y categorías siguientes:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
U (servicios generales)	1 (servicios de limpieza en general)	2 (valor estimado medio anual superior a 150.000 euros)

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Las licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

La utilización de estos servicios supone:

Cód. Validación: 5PH7NFSAMF4P53DFXCZMT4Z2T | Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 29

— La preparación y presentación de ofertas de forma telemática.
— La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
— La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán **hasta el día 28 de noviembre de 2022**, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que las licitadoras interesadas se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

LA OFERTA ELECTRÓNICA Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE LA ACOMPAÑE DEBERÁN ESTAR FIRMADOS ELECTRÓNICAMENTE POR PERSONA CON PODER SUFICIENTE (administradora única o solidaria, administradoras mancomunadas, o persona apoderada) por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

10.3. Información a las licitadoras

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres archivos electrónicos, firmados por la empresa licitadora, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de limpieza de edificios de titularidad del Ayuntamiento de Zigoitia».

No se aceptarán aquellas proposiciones económicas que:

— Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
— Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
— Excedan del tipo máximo de licitación.
— Comporten error manifiesto en el importe de la proposición.
— Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido en este pliego.
— En las que existiese reconocimiento por parte de la entidad licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

La denominación de los sobres es la siguiente:

— Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa.

— Archivo electrónico «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Cód. Validación: 5PH7NFSAMF4P53DFXCZMT4Z2T | Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 29

— Archivo electrónico «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada archivo, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable de la persona licitadora indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al Documento Europeo único de Contratación (DEUC) (Anexo I).

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable. Asimismo, deberán aportar presentar compromiso conforme Anexo II.

b) Declaración relativa a datos de efectos de notificaciones y comunicaciones conforme Anexo III.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al anexo IV.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «C»

DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

— Calidad técnica del plan operativo.

— Mejoras.

— Protección del medio ambiente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Provisional

No se exigirá la constitución de garantía provisional.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

Cód. Validación: 5PH7NFSAMF4P53DFXCZMT4Z2T | Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 29

— **Precio** [Hasta 70 puntos].

La puntuación máxima de la oferta económica será de 70 puntos y se obtendrá mediante la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación} = 70 \times \left(\frac{\text{oferta económica con mayor baja}}{\text{oferta empresa licitadora}} \right)$$

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

— **Calidad técnica del plan operativo** definido en la cláusula octava del Pliego de Prescripciones Técnicas [Hasta 15 puntos]:

Se expondrá en máximo VEINTE caras de DIN A-4, Arial 10. La superación de dicho formato supondrá la no valoración del criterio.

— **Mejoras** que propongan las licitadoras con respecto a lo especificado en el pliego técnico [Hasta 10 puntos].

Se expondrá en máximo DOS caras de DIN A-4, Arial 10. La superación de dicho formato supondrá la no valoración del criterio.

— **Protección del medio ambiente**, mediante la presentación de un plan de mejora ambiental que incluya compromisos de buenas prácticas de protección de la salud laboral y el cuidado del medio ambiente durante el servicio de limpieza. [Hasta 5 puntos].

Se expondrá en máximo DOS caras de DIN A-4, Arial 10. La superación de dicho formato supondrá la no valoración del criterio.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Ofertas anormalmente bajas

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de lo establecido en el art. 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado la licitadora para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Cód. Validación: 5PH7NFSAMF4P53DFXCZMT4Z2T | Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 29

A la vista de las justificaciones de las licitadoras cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 147.2 de la LCSP, el empate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de personas trabajadoras fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en fecha 15 de julio de 2019, la composición de la Mesa de Contratación de carácter permanente para la legislatura 2019-2024 es la siguiente:

- **Presidencia:** D. Javier Gorbeña García, Alcalde-Presidente o el primer o segundo Teniente-Alcalde en caso de imposibilidad, ausencia o enfermedad de la Alcaldía.
- **Vocales:** Dª Ziortza Guinea Gutierrez, Secretaria-Interventora municipal y Dª Rakel Sáez de Cámara Aguirre, funcionaria de carrera municipal.
- **Secretaria:** Dª Mariló Suárez Rodríguez, Técnica de Administración General municipal.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Comité de Expertos

A la vista de que los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor tienen una ponderación inferior que la de los criterios evaluables de forma automática, no procede la constitución de comité de expertos.

Cód. Validación: 5PH7NFSAMF4P53DFXCZMT4Z2T | Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 29

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá **el 30 de noviembre de 2022, a las 10:00 horas**, y procederá a la apertura del archivo electrónico «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que la licitadora corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del archivo electrónico «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Apertura de archivo electrónico «B»

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación, se procederá a la apertura del archivo electrónico «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor («C») y de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá a la persona adjudicataria del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá a la licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Garantía Definitiva

La licitadora que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo, mediante ingreso en cualquiera de las cuentas bancarias de titularidad del Ayuntamiento de Zigoitia (LABORAL KUTXA ES21 3035 0143 75 1430024035 o KUTXABANK ES63 2095 3224 24 1095220256) o en valores de Deuda Pública.

Cód. Validación: 5PH7NFSAMF4P53DFXCZMT4Z2T | Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 29

b) Mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

c) Mediante contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido DOS MESES desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a las licitadoras, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las licitadoras; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

La contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Cód. Validación: 5PH7NFSAMF4P53DFXCZMT4Z2T | Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 29

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	**Consideraciones de tipo ambiental**
Descripción	La empresa adjudicataria presentará una declaración de todos los productos que usará, su función o superficie de aplicación y características de peligrosidad. Asimismo, presentará las fichas de datos de seguridad de cada uno de ellos. Se prohíbe el uso de: - Ambientadores. - Pastillas o sustancias perfumadas para urinarios. - Vaporizadores con gases propelentes (solo se aceptarán botellas vaporizadoras manuales recargables y reutilizables). - Desinfectantes o productos con desinfectantes (como la lejía) para la limpieza general, excepto en los aseos y aquellas superficies para las que se especifique. Todos los envases de productos de limpieza estarán correctamente etiquetados como se define en las cláusulas de ejecución del contrato. Los envases han de disponer de aparatos de dosificación y dilución precisos. Los cuatro productos de limpieza de uso habitual -es decir el limpiador multiuso, friegasuelos, limpiacristales y limpiador de superficies cerámicas- cumplirán con los requisitos de alguna ecoetiqueta Tipo I como la Etiqueta Ecológica de la Unión Europea, el Cisne Nórdico o equivalente en cuanto a la presencia de compuestos químicos en la formulación del producto. El resto de productos -excepto los desinfectantes- no podrán estar clasificados y etiquetados con alguna de las siguientes indicaciones de peligro según el Reglamento (CE) No 1272/2008 y enmiendas posteriores: H300, H301, H304,H310, H311, H317, H330, H331, H334, H340, H341, H350, H350i, H351, H360FH360D, H360FD, H360Fd, H360Df, H361f, H361d, H361fd, H362, H370, H371, H372, H373, H400, H410, H411, H412, H413, H420 y EUH070.
Descripción	Las bolsas de basura deben ser: - De polietileno o polipropileno (no se permiten bolsas de plásticos halogenados). - Fabricadas con plástico reciclado en como mínimo un 80%. - Para residuos orgánicos compostables se utilizarán bolsas compostables según UNE-EN 13432. Se presentará la ficha técnica de las bolsas para demostrar que cumplen los requisitos.
Descripción	Todos los envases, tanto los concentrados como los diluidos, deberán estar correctamente etiquetados indicando: - El nombre comercial del producto. - Los pictogramas de peligrosidad del producto. - Instrucciones de uso, principalmente las instrucciones

Cód. Validación: 5PH7NFSAMF4P53DFXCZMT4Z2T | Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 29

	referentes a la dosificación.
Descripción	La adjudicataria presentará, en el plazo de dos meses tras la finalización de cada año de ejecución del contrato, un informe de control anual que recoja: - El balance de los productos y las cantidades usadas de cada uno, (durante el intervalo de tiempo correspondiente al informe), con la intención de monitorizar el consumo e ir controlando la dosificación reduciéndola en la medida de lo posible, siempre que se mantengan los estándares de limpieza fijados. A esto se deberá adjuntar las facturas que demuestren la compra de los productos ambientalmente mejores declarados en su oferta. - Valoración del uso de los contenedores para la recogida selectiva. Se indicarán las zonas concretas en las que los residuos no se clasifican adecuadamente. - Relación de los consumos de papel higiénico y papel secamanos.

Tipo especial	**Condiciones especiales para la igualdad de mujeres y hombres**
Descripción	La empresa contratista estará obligada a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, así como promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo. El Ayuntamiento podrá requerir la acreditación de medidas de prevención de discriminación entre hombre y mujeres, y acoso sexual, y procedimientos para la presentación de denuncias o reclamaciones adoptadas por parte de la empresa adjudicataria.
Descripción	Según el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, la empresa contratista, que cuente con una plantilla mínima, de acuerdo con los siguientes plazos de aplicación paulatina, deberán contar con un Plan de Igualdad: - A partir del 7 de marzo de 2022, deberán tener aprobado los planes de igualdad las empresas que tengan entre 50 y 100 personas trabajadoras. El Ayuntamiento podrá requerir a la contratista, en caso de estar obligada a disponer de un Plan de Igualdad, una memoria de acciones desarrolladas en el último año.

Cód. Validación: 5PH7NFSAMF4P53DFXCZMT4Z2T | Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 29

Descripción	Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de géneros.
Descripción	La empresa adjudicataria, con objeto de favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar para el cuidado de mayores, discapacitados e hijos menores de 16 años, facilitará la flexibilidad horaria de la jornada de las trabajadoras, siempre y cuando no se menoscabe la calidad del servicio objeto del contrato.

Tipo especial	**Cláusula social relativa a condiciones laborales**
Descripción	La contratista deberá cumplir todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral. En particular, deberá aplicar las condiciones de trabajo del Convenio Colectivo de colectivo para el sector de limpiezas de edificios y locales de Álava o de los sucesivos convenios colectivos que lo revisen, en su caso, así como las condiciones de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.
Descripción	Proporcionar al Ayuntamiento los datos y documentos que se indican en los apartados siguientes con arreglo a los plazos y condiciones indicados en cada caso: a) Los datos relativos a las condiciones laborales de cada una de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato: se presentarán a través de correo electrónico en plazo de siete días hábiles desde la fecha de recepción del correspondiente requerimiento y deberán ser, al menos, los siguientes: nombre y apellidos, DNI, convenio colectivo, categoría profesional, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, fecha de vencimiento del contrato, salario bruto anual y, en su caso, pactos en vigor. b) Los documentos en orden a comprobar la veracidad de los datos proporcionados y el cumplimiento de las obligaciones laborales que, en su condición de empleadora, asume la contratista: se presentarán a través de correo electrónico, mediante copia escaneada, en plazo de diez días hábiles desde fecha de recepción del correspondiente requerimiento.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones de las Partes

25.1 Abonos a la persona o entidad contratista

El pago del servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura (desglosada por edificios municipales) debidamente conformada con una periodicidad mensual.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

a) Que el órgano de contratación es:

Cód. Validación: 5PH7NFSAMF4P53DFXCZMT4Z2T | Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 29

Ayuntamiento de Zigoitia

b) Que el código DIR3 es el siguiente:

-Órgano gestor: L01010186

-Entidad contable: L01010186

-Unidad tramitadora: L01010186

La contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación del servicio. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo (Punto General Entrada del Ayuntamiento de Zigoitia (PGE)): **https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/info.0**

De acuerdo con lo establecido en el art. 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de **abonar el precio dentro de los 30 días siguientes** a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados y si se demorase deberá abonar a la persona o entidad contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de 30 días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona o entidad contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de 30 días desde la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, dentro de los 30 días siguientes a la prestación del servicio.

Cuando algún **edificio se cierre o quede sin uso**, se comunicará a la adjudicataria que no procede realizar esta parte del servicio, y se deducirá la cantidad correspondiente durante el periodo de inactividad, de forma proporcional al número de horas, aplicando el precio / hora que resulte del importe de adjudicación o se podrá sustituir esa parte del servicio, con trabajos a realizar que equivalgan económicamente. La reducción no afectará a la facturación del beneficio industrial y gastos generales previstos en la oferta, y que se distribuyen a lo largo de la facturación.

Comprobado el **incumplimiento o la defectuosa prestación del servicio** ante un informe del responsable de un edificio, el Ayuntamiento calculará el importe que corresponda reducir en la factura en base al precio /hora en el servicio de limpieza y en base al coste de los productos. Si el Ayuntamiento comunica a la adjudicataria en la primera quincena del mes el incumplimiento, si esta muestra disconformidad, y revisado por la responsable del contrato lo confirma, le comunicará a la adjudicataria que debe presentar la factura de ese mes con esa reducción, para que se abone. Una vez abonada, podrá en su caso interponer el recurso de reposición. Si el Ayuntamiento realiza la comunicación en la segunda quincena del mes, la reducción se aplicará en la factura del mes siguiente.

25.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

La contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligada al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso,

Cód. Validación: 5PH7NFSAMF4P53DFXCZMT4Z2T | Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 29

estará obligada a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, la adjudicataria del contrato está obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

La contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

25.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a) El cumplimiento de la propuesta de la adjudicataria en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

d) El pago de los salarios al personal su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

e) La subrogación de la persona o entidad adjudicataria del presente contrato en la relación laboral existente entre la empresa adjudicataria anterior y el personal que presta sus servicios que se indican en el cuadro siguiente:

Trabajador/a	Antigüedad	T/C	Categoría	Horas semanales	Observaciones	Convenio
1	02/04/2009	189	Limpiador/a	35	Complemento personal 150€/mes en 12 pagas_ plus transporte	Limpieza de Álava
2	02/09/2008	189	Limpiador/a	35	Complemento personal 150€/mes en 12 pagas_ plus transporte	Limpieza de Álava
3	02/09/2014	300 (sept a jun)	Limpiador/a	25	Complemento personal 107,15€/mes en 10 pagas	Limpieza de Álava
4	05/09/2011	300 (sept a jun)	Limpiador/a	17	Complemento personal 72,86€/mes en 10 pagas	Limpieza de Álava

Además de subrogar al personal en las condiciones señaladas, la adjudicataria, dentro del precio del presente contrato, deberá aumentar la dedicación del personal, preferentemente del personal subrogado, en 15 horas semanales de septiembre a junio, conforme indicaciones del Pliego de Cláusulas Técnicas Particulares.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, la adjudicataria debe presentar trimestralmente, en el plazo de 15 días tras la finalización de cada trimestre del año natural, ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información de control:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

Cód. Validación: 5PH7NFSAMF4P53DFXCZMT4Z2T | Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 29

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

25.4. Plazo de garantía

El contrato quedará sujeto a un **plazo de garantía de dos meses**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la persona contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la contratista la subsanación de los mismos.

25.5 Gastos exigibles a la contratista

Son de cuenta de la contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

25.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

La contratista estará obligada, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento de la empresa adjudicataria de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

— Identificación de la subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

— Identificación de las partes del contrato a realizar por la subcontratista.

— Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) La contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) La contratista deberá informar a los representantes de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Cód. Validación: 5PH7NFSAMF4P53DFXCZMT4Z2T | Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 29

e) Las subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva de la contratista principal.

f) La contratista deberá abonar a las subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento, la contratista deberá aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o personas autónomas que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Modificaciones Contractuales Previstas

Se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto conforme a las siguientes determinaciones:

a) Circunstancias:

— Cambio en los usos de algunas o de la totalidad de las dependencias de alguno de los edificios municipales incluidos en este contrato.

— Puesta en uso de otros edificios de titularidad municipal no incluidos en el presente contrato.

— Cese en el uso de alguno de los edificios municipales incluidos en el objeto del presente contrato.

b) Alcance de las modificaciones previstas:

— Incremento, decremento o modificación de los trabajos de limpieza o de las frecuencias con respecto a las previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

— Incremento de los servicios de limpieza objeto del contrato como consecuencia de la puesta en uso de nuevos edificios municipales.

— Disminución de los servicios de limpieza del contrato a consecuencia del cese en el uso de algún edificio municipal incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar*:* 10%.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Sucesión en la Persona de la empresa contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación de la contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Cód. Validación: 5PH7NFSAMF4P53DFXCZMT4Z2T | Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 29

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la cesionaria, en escritura pública.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Penalidades por Incumplimiento

30.1 Incumplimientos.

30.1.1. Ante el incumplimiento de las obligaciones señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en los demás documentos de la oferta aportados por la adjudicataria que rigen la prestación del servicio, el Ayuntamiento dictará una resolución aplicando las penalidades que se establecen.

30.1.2. Se considerará que hay reiteración cuando el comportamiento u omisión se produzca tres veces, sea cual sea el periodo en el que se produzca.

30.1.3. Son incumplimientos **leves** los siguientes de cualquier persona trabajadora o servicio que afecten desfavorablemente al servicio que no se deban a una actuación maliciosa:

a) El retraso de hasta media hora en el comienzo de la prestación del servicio sobre el horario previsto.

b) El retraso en la entrega de los informes de control.

c) Un fallo, incorrección o incumplimiento de las obligaciones de limpieza habitual o diaria sin motivo justificado.

d) El retraso de tres días en proporcionar los datos de presencia en los puestos de trabajo que requiera el responsable del contrato.

e) Retraso de dos días en realizar la sustitución de personal habitual por otro.

f) El uso incorrecto del consumo de agua y electricidad de forma injustificada.

g) Otros incumplimientos que no tengan la consideración de graves o muy graves.

30.1.4. Son incumplimientos **graves** los siguientes de cualquier persona trabajadora o servicio que afecten desfavorablemente al servicio, o se deban a una actuación negligente o puedan comportar peligro para las personas o cosas:

a) La paralización injustificada de la actividad en más de una jornada.

b) La inobservancia de medidas adecuadas para evitar situaciones peligrosas.

Cód. Validación: 5PH7NFSAMF4P53DFXCZMT4Z2T | Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 29

c) Cualquier retraso de la adjudicataria en personarse o dar respuesta y satisfacción en el plazo de siete horas, desde que se comunica un requerimiento por incumplimiento del contrato.

d) El retraso reiterado en más de media hora en el comiendo de la prestación de los servicios sobre el horario previsto.

e) El retraso de un mes en la entrega de los informes de control.

f) El retraso de diez días en proporcionar los datos de presencia en los puestos de trabajo que requiera el responsable del contrato.

g) Retraso de cuatro días en realizar la sustitución de personal habitual por otro.

h) No suministrar a petición del Ayuntamiento la información laboral referida a las trabajadoras.

i) La verificación con análisis microbiológicos de la falta de adecuada limpieza en niveles altos.

j) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 24 de este pliego, salvo que tengan otra graduación específica.

k) La reiteración de incumplimientos leves.

30.1.5. Son incumplimientos **muy graves** los siguientes de cualquier persona trabajadora o servicio que afecten desfavorablemente al servicio, o se deban a una actuación negligente o maliciosa, o puedan comportar peligro para las personas o cosas, que se califican de incumplimientos esenciales del contrato:

a) Incumplimiento por la adjudicataria de las obligaciones laborales y de la seguridad social respecto de sus trabajadoras.

b) No prestar servicio durante dos o más días, sean o no consecutivos.

c) La falsedad en los partes, informes, facturas, sea cual sea su trascendencia económica.

d) Utilizar productos de limpieza que no cumplan las condiciones mínimas establecidas en el presente pliego.

e) Incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato definidas en la cláusula 25.3.

f) La comisión de dos incumplimientos graves en el plazo de dos meses.

30.2 Penalidades

30.2.1. Por cada incumplimiento denunciado sea en horas o por cada día, se impondrá una penalidad económica. En los incumplimientos muy graves, al graduar la penalidad, se podrá imponer la de carácter económico, la incautación de la fianza y la extinción del contrato, al tratarse de incumplimientos esenciales.

30.2.2. Los **incumplimientos leves** se penalizarán con multa de 500 euros.

30.2.3. Los **incumplimientos graves** se penalizarán con multa de 1.000 euros.

30.2.3. Los **incumplimientos muy graves** se penalizarán con multa de 2.000 euros.

Los incumplimientos muy graves se podrán penalizar de forma acumulativa, con la incautación de la fianza y, en su caso, la extinción del contrato.

30.2.4. Las penalizaciones que se impongan a la adjudicataria son independientes de la obligación de la contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte de la adjudicataria de aspectos de su oferta, la indemnización que se le exigirá incorporará la diferencia que haya existido entre su oferta y la de la

Cód. Validación: 5PH7NFSAMF4P53DFXCZMT4Z2T | Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 29

siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido la adjudicataria.

30.3 Imposición de penalidades

30.3.1. Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá a la empresa contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe de la responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal/a en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

30.3.2. El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

30.3.3. Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar a la contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOPRIMERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia de la contratista.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa de la contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOSEGUNDA. Responsable del Contrato

La Técnica de Administración Municipal será la responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que la contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de la adjudicataria en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con las subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cód. Validación: 5PH7NFSAMF4P53DFXCZMT4Z2T | Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 29

— Dar a la contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad la adjudicataria, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Técnico de Administración General del Ayuntamiento.

CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

34.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

34.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, las empresas licitadoras quedan informadas de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

CATEGORÍA	IDENTIFICACIÓN
Fines del tratamiento	• Tramitación de contratos administrativos, en el ámbito del dominio público y en el ámbito patrimonial
Base jurídica del Tratamiento	• RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento o Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local o Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi o Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
Categorías de personas	• Personas contratistas y su personal

Cód. Validación: 5PH7NFSAMF4P53DFXCZMT4Z2T | Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 29

interesadas	• Personal Público • Ciudadanía • Personas representantes • Cargos Públicos • Personas Interesadas
Categorías de datos	• Identificativos: • Características personales • Académicos y profesionales • Detalle de empleo • Judiciales y administrativos • Económicos, financieros y de seguros • Información comercial
Categorías de destinatarios/as	• Cesiones internas dentro del mismo responsable • Personas interesadas
Entidades encargadas de tratamiento	• No detectado
Plazo de conservación	• Los datos serán objeto de tratamiento durante la actividad administrativa, y conservados en función de las posibles responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento, así como por LEY 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco
Medidas técnicas y organizativas de seguridad	• Categorización de sistemas de información y aplicación de medidas de seguridad de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad
Origen de los datos	• De la propia persona interesada o su representante legal
Transferencias Internacionales de datos	• No están previstas transferencias internacionales de los datos

CLÁUSULA TRIGESIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 5PH7NFSAMF4P53DFXCZMT4Z2T | Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 29

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (DEUC)

_____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del contrato de servicios de limpieza de edificios de titularidad del Ayuntamiento de Zigoitia, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de limpieza de edificios de titularidad del Ayuntamiento de Zigoitia.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicataria del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- En el caso de empresa extrajera, que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitadora.

CUARTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicataria del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Cód. Validación: 5PH7NFSAMF4P53DFXCZMT4Z2T | Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 29

ANEXO II: MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE

D./Dña.……, en nombre propio o en representación de (operadora económica) ……

D./Dña.……, en nombre propio o en representación de (operadora económica) ……

DECLARAN:

En relación con el expediente nº 521/2022 relativo a la licitación del servicio de limpieza de edificios de titularidad del Ayuntamiento de Zigoitia:

1.- Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas del.....% y del.....%.

2.- Que nombran representante o apoderada/o única/o de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña. .....

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Cód. Validación: 5PH7NFSAMF4P53DFXCZMT4Z2T | Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 29

ANEXO III: DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

D./Dña.……, en nombre propio o en representación de (operadora económica) ……, con NIF……(de la operadora económica); en relación con el expediente nº 521/2022 relativo a la licitación del servicio de limpieza de edificios de titularidad del Ayuntamiento de Zigoitia,

DECLARA:

Que los datos a efectos de practicar las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos son los siguientes:

a) Persona que va ser destinataria:

……..……..……..……..

b) Tipo de certificado que se va a usar su acceso:

☐ Certificado de empresa.

☐ Certificado de persona apoderada.

c) Dirección de correo electrónico de aviso:

……..……..

d) Idioma en el que desea recibir la notificación o comunicación

☐ Euskera.

☐ Castellano.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Cód. Validación: 5PH7NFSAMF4P53DFXCZMT4Z2T | Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 29

ANEXO IV: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

……., con NIF nº …….., en representación de la Entidad ……., con NIF n.º ……., conociendo el expediente expediente nº 521/2022 relativo a la licitación del servicio de limpieza de edificios de titularidad del Ayuntamiento de Zigoitia por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de …….. euros más …….. euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio global anterior se desglosa de la forma siguiente:

CASA CONSISTORIAL:

Precio_____ € y _____€ correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

CENTRO SOCIOCULTURAL:

Precio_____ € y _____€ correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

CENTRO RURAL DE ATENCIÓN DIURNA:

Precio_____ € y _____€ correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

CEIP GORBEIA ESKOLA:

Precio_____ € y _____€ correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

ZIGOITIKO HAURRESKOLA GORBEIA:

Precio_____ € y _____€ correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

COMPLEJO BENGOLARRA:

Precio_____ € y _____€ correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

CENTRO DE SALUD:

Precio_____ € y _____€ correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

ESCUELA DE MÚSICA (ANTIGUA CASA CONSISTORIAL):

Precio_____ € y _____€ correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

CONJUNTO MODULAR:

Cód. Validación: 5PH7NFSAMF4P53DFXCZMT4Z2T | Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 29

Precio_____ € y _____€ correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma de la persona o entidad candidata,

Fdo.: _____.».

Cód. Validación: 5PH7NFSAMF4P53DFXCZMT4Z2T | Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 29